



**Consejo Económico  
y Social**

Distr.  
LIMITADA

E/CN.4/2002/L.40  
12 de abril de 2002

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS  
58º período de sesiones  
Tema 10 del programa

**LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES**

**Alemania, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina\*, Chipre\*,  
Croacia, Dinamarca\*, Eslovaquia\*, Eslovenia\*, Finlandia\*,  
Grecia\*, Guatemala, Islandia\*, Italia, Letonia\*, Lituania\*, Malta\*,  
México, Noruega\*, Polonia, Portugal, República Checa, República  
Dominicana\*, Rumania\*: proyecto de resolución**

**2002/... Cuestión del ejercicio, en todos los países, de los derechos económicos,  
sociales y culturales enunciados en la Declaración Universal de  
Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos  
Económicos, Sociales y Culturales, y estudio de los problemas  
especiales con que se enfrentan los países en desarrollo en  
sus esfuerzos por hacer efectivos estos derechos humanos**

*La Comisión de Derechos Humanos,*

*Inspirada en los principios relativos a los derechos económicos, sociales y culturales  
consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de  
Derechos Económicos, Sociales y Culturales,*

---

\* De conformidad con el párrafo 3 del artículo 69 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

*Recordando* que en la Declaración y Programa de Acción de Viena de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, la Conferencia alentó a la Comisión de Derechos Humanos a que siguiera examinando la elaboración de protocolos facultativos del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

*Recordando también* las resoluciones anteriores de la Comisión de Derechos Humanos y de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos sobre el ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales,

*Tomando nota con interés* de los nuevos esfuerzos que se están desplegando en pro del ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales, y considerando que, para lograr el ejercicio de esos derechos y la eliminación de los obstáculos que se oponen a ellos a todos los niveles, debería considerarse la posibilidad de adoptar medidas adicionales,

*Tomando nota también con interés* del informe de la mesa redonda de la Comisión Internacional de Juristas, celebrada el 30 de noviembre de 2001, sobre el proyecto de protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales,

*Celebrando* la organización por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos de distintos cursos prácticos en todo el mundo sobre la promoción de los derechos económicos, sociales y culturales, en los que se examinó, entre otras cosas, la justiciabilidad de esos derechos y, a ese respecto, tomando nota de los cursos prácticos celebrados en Nueva Delhi, Buenos Aires, Botswana y Melbourne (Australia),

1. *Toma nota con interés* del informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 2001/30 de la Comisión, de 20 de abril de 2001 (E/CN.4/2002/50), el informe del experto independiente encargado de examinar la cuestión de un protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (E/CN.4/2002/57) y las recomendaciones formuladas en él, así como de todos los demás informes pertinentes de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos en relación con los derechos económicos, sociales y culturales y las actividades de las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales al respecto;

2. *Toma nota también con interés* de la entrada en vigor de los Protocolos Facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño relativos a la participación de niños en los conflictos armados y a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, del Convenio sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación, de 1999 (Nº 182) de la Organización Internacional del Trabajo y del Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer;

3. *Observa con interés:*

a) La labor realizada por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en el cumplimiento de sus obligaciones mediante, entre otras cosas:

- i) La elaboración y aprobación de observaciones generales a fin de ayudar a aclarar el contenido y alcance de los artículos del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;
- ii) La aprobación de declaraciones;
- iii) La celebración de consultas internacionales, como la realizada el 7 de mayo de 2001 sobre los derechos económicos, sociales y culturales en las actividades de las instituciones internacionales relacionadas con el desarrollo; y
- (iv) La convocación de días de debate general, como el relativo al artículo 3 del Pacto que se celebrará durante el 28º período de sesiones del Comité;

b) La labor del Comité de los Derechos del Niño en la promoción de los derechos económicos, sociales y culturales de los niños;

c) Los esfuerzos desplegados por la Alta Comisionada en el Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo con el fin de promover los derechos económicos, sociales y culturales;

d) La preparación de programas de capacitación en la Oficina del Alto Comisionado con el fin de mejorar los conocimientos y la experiencia del personal en la incorporación de los derechos económicos, sociales y culturales en los proyectos de cooperación técnica, y alienta a la Oficina a que refuerce la incorporación de esos derechos en sus programas de cooperación técnica;

4. *Acoge con beneplácito:*

a) Los esfuerzos que realizan el Consejo Económico y Social y la Asamblea General para coordinar el seguimiento de las conferencias y cumbres pertinentes de las Naciones Unidas, en particular la Cumbre Mundial sobre la Alimentación, celebrada en 1996, la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II), celebrada en 1996, la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, celebrada en 1995, la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en 1995, la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, celebrada en 1994, la Conferencia Mundial sobre Educación para Todos, celebrada en 1990 y la Cumbre Mundial en favor de la Infancia, celebrada en 1990, que deberían proporcionar un marco para establecer objetivos, esbozar nuevos criterios y forjar asociaciones de apoyo a la promoción y protección de todos los derechos humanos, en particular los derechos económicos, sociales y culturales; sus procesos de seguimiento, como el Foro Mundial de la Educación, celebrado en Dakar en abril de 2000, el período extraordinario de sesiones de la Asamblea relativo a la aplicación de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, celebrado en junio de 2000, el período extraordinario de sesiones de la Asamblea sobre la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing, aprobados por la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada también en junio de 2000; y el período extraordinario de sesiones de la Asamblea sobre el problema del virus de la inmunodeficiencia humana y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (VIH/SIDA), el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General relativo a la aplicación de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II) y la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, así como las reuniones que han de celebrarse en el futuro, como el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre la infancia, la Cumbre Mundial sobre la Alimentación: cinco años después, la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible y la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento;

b) Las iniciativas regionales para promover la realización de los derechos económicos, sociales y culturales;

c) La inclusión de la cuestión del ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales en la Declaración y Programa de Acción de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia,

celebrada en Durban (Sudáfrica) del 31 de agosto al 7 de septiembre de 2001, en la que los Estados destacaron, entre otras cosas, la necesidad de diseñar, promover y aplicar en el plano nacional, regional e internacional estrategias, programas y políticas, así como legislación adecuada, que puede incluir medidas especiales y positivas, para promover un desarrollo social equitativo y la realización de los derechos civiles y políticos, económicos, sociales y culturales de todas las víctimas del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

5. *Reafirma:*

a) Que, de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos, el ideal de que los seres humanos, liberados del temor y de la miseria, disfruten de libertad sólo se podrá lograr si se crean condiciones que permitan a todos disfrutar de sus derechos económicos, sociales y culturales, así como de sus derechos civiles y políticos;

b) El vínculo indisoluble que existe entre el pleno respeto de los derechos enunciados en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el proceso de desarrollo, cuyo objetivo central es la realización plena de las posibilidades del ser humano mediante la efectiva participación de todos los miembros de la sociedad en los procesos pertinentes de adopción de decisiones como agentes y beneficiarios del desarrollo, así como mediante una distribución justa de sus beneficios;

c) El derecho que tienen todas las personas de todos los países al ejercicio de sus derechos económicos, sociales y culturales, indispensables para su dignidad y para el libre desarrollo de su personalidad;

d) La universalidad, indivisibilidad, interdependencia e interrelación de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, por lo que la promoción y protección de una categoría de derechos no deben nunca eximir o excusar a los Estados de la promoción y protección de los demás derechos;

e) La importancia de la cooperación internacional para ayudar a los gobiernos a cumplir con su obligación de promover y proteger todos los derechos humanos, incluidos los derechos económicos, sociales y culturales;

f) Que el ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, y en particular los derechos económicos, sociales y culturales, es un proceso dinámico y que, tal como puede verse en el mundo actual, aún queda mucho por hacer;

6. *Exhorta* a todos los Estados a que:

a) Hagan plenamente efectivos los derechos económicos, sociales y culturales;

b) Consideren la posibilidad de firmar y ratificar -y en el caso de los Estados Partes, de aplicar- el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;

c) Consideren la posibilidad de firmar y ratificar -y en el caso de los Estados Partes, de aplicar plenamente- el Convenio sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación, el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y los Protocolos Facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño relativos a la participación de niños en los conflictos armados y a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía;

d) Garanticen el ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales sin discriminación de ninguna clase;

e) Examinen la cuestión de los derechos económicos, sociales y culturales durante el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre la infancia;

f) Garanticen de manera progresiva, mediante sus políticas nacionales de desarrollo y con la asistencia y cooperación internacionales, el pleno ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales, prestando especial atención a las personas, en su mayoría mujeres y niños, especialmente niñas, y las comunidades que viven en la pobreza extrema y que, por tanto, son las más vulnerables y desfavorecidas;

g) Consideren en este contexto, y según proceda, la conveniencia de elaborar planes de acción nacionales en que se definan las medidas que hayan de adoptarse para mejorar la situación de los derechos humanos en general con puntos de referencia específicos destinados a hacer efectivos los niveles mínimos y esenciales de disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales;

*h)* Ayuden a aligerar la insostenible carga de la deuda externa de los países que cumplan los criterios de la Iniciativa en favor de los países pobres muy endeudados, lo que contribuiría a apoyar los esfuerzos de los gobiernos de esos países por lograr el ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales, entre otras cosas, mediante el establecimiento y la aplicación de programas, así como la prevención de la difusión de la pandemia de VIH/SIDA en África y la reconstrucción de los países afectados por los desastres naturales;

*i)* Promuevan la participación efectiva y amplia de los representantes de la sociedad civil en los procesos de adopción de las decisiones relacionadas con la promoción y protección de los derechos económicos, sociales y culturales;

7. *Exhorta* a los Estados Partes en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales a que:

*a)* Retiren las reservas incompatibles con el objetivo y el propósito del Pacto y consideren la posibilidad de examinar otras reservas con miras a retirarlas;

*b)* Promuevan una acción nacional concertada para lograr la participación de representantes de todos los sectores de la sociedad civil en el proceso de preparación de sus informes periódicos al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y en la aplicación de las recomendaciones del Comité;

*c)* Presenten sus informes al Comité en forma regular y puntual;

*d)* Velen por que el Pacto se tenga en cuenta en todos sus procesos normativos nacionales e internacionales;

8. *Recuerda* que la cooperación internacional para resolver los problemas internacionales de carácter económico, social y cultural y para promover y fomentar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales para todos es uno de los propósitos de las Naciones Unidas, y afirma que una cooperación internacional más amplia contribuiría a un adelanto duradero en el ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales;

9. *Decide:*

a) Alentar al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales a proseguir sus esfuerzos en pro de la promoción, la protección y el pleno ejercicio en los planos nacional e internacional de los derechos consagrados en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en particular:

- i) Mejorando su cooperación con los organismos especializados, los programas y otros órganos de las Naciones Unidas que trabajan sobre temas relacionados con el Pacto;
- ii) Elaborando más observaciones generales para facilitar y promover la aplicación del Pacto por los Estados Partes y haciendo asequible a todos la experiencia adquirida en el examen de los informes de los Estados Partes;

b) Alentar a todos los organismos especializados y los programas de las Naciones Unidas, a los mecanismos especiales pertinentes de la Comisión de Derechos Humanos y a otros órganos de las Naciones Unidas, en particular los creados en virtud de tratados de derechos humanos, cuyas actividades guarden relación con los derechos económicos, sociales y culturales, a que mejoren su colaboración y, según proceda, intensifiquen la coordinación con el Comité de forma tal que permita respetar sus respectivos mandatos y promover sus políticas, programas y proyectos;

c) Renovar, por un período de un año, el mandato del experto independiente encargado de examinar la cuestión de un protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, designado de conformidad con la resolución 2001/30 de la Comisión de Derechos Humanos, y pedirle que presente un informe a la Comisión en su 59º período de sesiones en el que examine más a fondo:

- i) La cuestión del carácter y el alcance de las obligaciones de los Estados Partes con arreglo al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;
- ii) Las cuestiones conceptuales sobre la justiciabilidad de los derechos económicos, sociales y culturales, con particular referencia a la experiencia adquirida en los últimos años en la aplicación de los instrumentos y mecanismos de derechos humanos universales, regionales y nacionales;

- iii) La cuestión de los beneficios y la viabilidad de un mecanismo de examen de quejas con arreglo al Pacto y la cuestión de la complementariedad entre los distintos mecanismos;
- d) Pedir a los Estados, las organizaciones intergubernamentales, incluidos los organismos especializados de las Naciones Unidas, y las organizaciones no gubernamentales que presenten al experto independiente sus observaciones y opiniones sobre las cuestiones mencionadas anteriormente;
- e) Pedir al experto independiente que, en el cumplimiento de su mandato, tenga en cuenta esas observaciones y opiniones, así como las opiniones de intelectuales y expertos en la materia, y se base en la experiencia adquirida por los mecanismos especiales pertinentes de la Comisión, del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y de los organismos especializados de las Naciones Unidas;
- f) Establecer, en su 59º período de sesiones, un grupo de trabajo de composición abierta de la Comisión con miras a estudiar las opciones relativas a la elaboración de un protocolo facultativo del Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;
- g) Alentar a la Alta Comisionada para los derechos humanos a fortalecer las capacidades analíticas y de investigación de su Oficina en la esfera de los derechos económicos, sociales y culturales y a compartir sus conocimientos mediante, entre otras actividades, la celebración de reuniones de expertos;
- h) Alentar a la Alta Comisionada a seguir prestando mayor apoyo al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en particular en relación con el Programa de Acción para mejorar la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (E/1997/22-E/C.12/1996/6, anexo VII) aprobado por el Comité en su 15º período de sesiones;
- i) Alentar a la Alta Comisionada a seguir proporcionando o facilitando apoyo práctico con el fin de aumentar la capacidad para el pleno ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales;

*j)* Apoyar los esfuerzos de la Alta Comisionada para aplicar el Programa de Acción destinado a aumentar la capacidad del Comité para ayudar a los gobiernos interesados a cumplir sus obligaciones en materia de presentación de informes y la capacidad de dicho Comité para tramitar y seguir el examen de los informes de los Estados Partes y, por consiguiente, pedir a los Estados Partes en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales que hagan contribuciones financieras voluntarias para lograr la aplicación adecuada de dicho Programa de Acción;

10. *Pide* al Secretario General que presente a la Comisión, en su 59º período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

-----